

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 80-2004

Fecha de Ingreso: 30 de setiembre de 2004

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre el Congreso de la República de Guatemala y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de su Unidad para la Promoción de la Democracia para la Implementación de un marco de Apoyo Técnico al Programa de Reforma y Modernización del Congreso de la República

Materia: Observación electoral/Democracia

Partes: SG/OEA y Guatemala

Referencia: Guatemala

Fecha de Firma:

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

OEA

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE SU UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA

PARA

LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MARCO DE APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO, el Congreso de la República de Guatemala (en adelante el Congreso), Poder soberano del Estado y con sede en la ciudad de Guatemala, representado por el Doctor Rolando Morales en su calidad de Presidente; y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) a través de su Unidad para la Promoción de la Democracia (en adelante UPD/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en Washington, D.C., representada por su Secretario General Adjunto, Doctor Luigi Einaudi;

CONSIDERANDO que la Asamblea General de la OEA, mediante su Resolución AG/RES. 1378 (XXVI-O/96) del 6 de junio de 1996, resolvió establecer un Programa Especial de Apoyo a Guatemala destinado a apoyar la construcción del proceso de democratización y establecimiento de la paz mediante el desarrollo de actividades vinculadas al fortalecimiento de instituciones democráticas, resolución de conflictos, y educación para la democracia, paz y desarrollo, entre otras;

CONSIDERANDO que la Asamblea General de la OEA, por medio de sus Resoluciones AG/RES. 1672 (XXIX-O/99) y AG/RES. 1703 (XXX-O/00), ha venido renovando su apoyo a las actividades del Programa, llevadas a cabo por la SG/OEA, a través de su Unidad para la Promoción de la Democracia (en adelante la UPD/OEA), que tiene entre sus propósitos la promoción de procesos de fortalecimiento institucional en sus países miembros, incluyendo de manera prioritario los Parlamentos;

CONSTATANDO que la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala, mediante resolución contenida en el acta 12-2004 de fecha 16 de marzo de 2004, ratificado posteriormente por la Comisión Permanente mediante acuerdo número 34-2004, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, ha creado el Programa de Reforma y Modernización Parlamentaria del Congreso de la República de Guatemala (PRyM), cuyo objetivo central es optimizar las condiciones políticas, legales, técnicas y administrativas del Organismo Legislativo, dotándolo de herramientas para cumplir eficaz y eficientemente las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes;

CONSIDERANDO que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

#### Artículo I OBJETO

1. Este Memorando tiene por objeto establecer los términos y condiciones de relacionamiento entre las partes, referido al apoyo técnico que la SG/OEA, por medio de su Unidad para la Promoción de la Democracia, le brindará al Congreso de la República para la implementación de su Programa de Reforma y Modernización Parlamentaria (PRyM).
2. Las Partes desarrollarán actividades en el marco de una relación interinstitucional mediante un intercambio de cartas, sujetas a los lineamientos establecidos en este Memorando, y en donde se especificarán las responsabilidades, las acciones a emprenderse y los recursos financieros y de otra índole que, cuando correspondiera, aportarán cada una de las Partes. Las cartas se agregarán como anexos y pasarán a formar parte de este Memorando.

#### Artículo II NATURALEZA DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

1. La SG/OEA apoyará el desarrollo del PRyM, de manera concertada y coordinada, a través del diseño y ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Institucionalidad y Gobernabilidad del Congreso de la República, mismo que será ejecutado de manera conjunta por el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instituciones Legislativas (PAFIL) - iniciativa de carácter hemisférico - y el

Programa Valores Democráticos y Gerencia Política (PVDGP) que la UPD/OEA ejecuta en Guatemala.

2. Como parte de las acciones y responsabilidades que la SG/OEA ejecutará a través de la UPD y sus Programas descritos, se encuentran las siguientes:
  - 2.1 Diseñar y ejecutar iniciativas de asistencia técnica legislativa que, en el marco del PRyM favorezcan el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Congreso para cumplir con sus funciones básicas constitucionalmente establecidas.
  - 2.2 Identificar los mejores recursos técnicos a lo interno de la UPD/OEA y en el conjunto de los Estados miembros, para brindar las asesorías especializadas que así requiera el Congreso mediante solicitudes expresas y remitidas por escrito.
  - 2.3 Realizar las labores de búsqueda y obtención de fondos que se requieran para garantizar la efectiva prestación de los servicios de apoyo técnico aquí descritos o que se deriven de los intercambios de cartas previstos en este memorando. Si los resultados de la búsqueda u obtención de fondos no resulta exitosa, la UPD/OEA bajo ninguna circunstancia se responsabilizará de proveer estos fondos.
  - 2.4 Cooperar con el establecimiento de relaciones de cooperación internacional entre el Congreso de la República y otros organismos internacionales o Congresos de los Estados miembros, orientadas a su fortalecimiento institucional.
  - 2.5 Todas aquellas otras acciones y responsabilidades que se establezcan de común acuerdo mediante intercambio de cartas firmadas por representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, tal y como está previsto en este Memorando.
  - 2.6 Todas las acciones y responsabilidades que son asignadas a la SG/OEA, su Unidad para la Promoción de la Democracia y sus Programas en el presente Memorando, se realizarán en permanente comunicación y coordinación con la Junta Directiva, el Programa de Reforma y Modernización Parlamentaria y cualquier otro órgano que el Congreso establezca para el mejor cumplimiento de los fines de este Memorando.

3. La responsabilidad política por las acciones y decisiones que el Congreso lleve adelante son de exclusiva responsabilidad del mismo y no comprometen a la SG/OEA. La SG/OEA podrá abstenerse de brindar soporte a determinadas decisiones del Congreso, que resulten incompatibles con la naturaleza y alcances de la OEA como organismo internacional intergubernamental.

### Artículo III

#### NATURALEZA DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONGRESO

1. El CONGRESO tendrá las siguientes responsabilidades en el marco del presente Memorando:
  - 1.1. Dotará de soporte político institucional a todas las acciones previstas en este Memorando, incluyendo aquellos proyectos y actividades que se deriven del mismo y que hayan sido establecidos de común acuerdo, las cuales deberán ser ejecutadas en el marco del Programa de Reforma y Modernización Parlamentaria, al tenor de lo establecido en el acuerdo número 34-2004 de la Comisión Permanente del Congreso de la República de Guatemala.
  - 1.2. El Congreso respetará las acciones y obligaciones de la SG/OEA en su calidad de asesor técnico externo, relevándolo de acompañar y asumir responsabilidades ajenas a las establecidas en este Memorando.
  - 1.3. El Congreso de la República de Guatemala establece como enlace institucional formal a la coordinación del Programa de Reforma y Modernización Parlamentaria como interlocutor de la SG/OEA y sus Programas para la implementación de las actividades previstas en este Memorando.
  - 1.4. El Congreso faculta a la SG/OEA, previa notificación, para realizar las gestiones de búsqueda de financiamiento para las acciones previstas o derivadas de este Memorando, gestiones que deberán ser realizadas en coordinación con el PRyM, enlace institucional previsto.

### Artículo IV

#### SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Cualquier controversia que surja con motivo del relacionamiento entre el Congreso y la SG/OEA en materia de aplicación o interpretación del presente Memorando, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento que convengan de común acuerdo.

*Ferrigno*

Artículo V  
COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

1. La SG/OEA establece como enlaces institucionales los siguientes:
  - 1.1 La responsable política institucional será la Coordinadora Ejecutiva de la UPD/OEA, Elizabeth Spehar, la cual recibirá notificaciones y comunicaciones en la siguiente dirección: 1889 F Street, Suite 663, Washington, D.C. 20006, Tel: (202) 458-3589, Fax: (202) 458-6250, correo electrónico: [espehar@oas.org](mailto:espehar@oas.org).
  - 1.2 El responsable operativo en la Ciudad de Guatemala será el Programa Valores Democráticos y Gerencia Política. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Programa, atención a su Coordinador General Eduardo Núñez a la siguiente dirección: 5ª Avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, torre II, 8vo nivel, oficina 803, Tel: 3853359 al 62, Fax: 3853363, correo electrónico: [enunez@gerenciapolitica-oea.org](mailto:enunez@gerenciapolitica-oea.org) y [pvdgp@gerenciapolitica-oea.org](mailto:pvdgp@gerenciapolitica-oea.org)
2. El Congreso está representado legalmente por su Presidente, Dr. Rolando Morales Chávez. El responsable de la coordinación interinstitucional con la SG/OEA será el licenciado Víctor Manuel Ferrigno Figueroa, Coordinador del PRyM, el cual recibirá notificaciones y comunicaciones en la siguiente dirección: Palacio Legislativo, 9ª Avenida 9-44, Zona 1 - 01001. Teléfono: 220-3053; correo electrónico: [vferrigno@congreso.gob.gt](mailto:vferrigno@congreso.gob.gt)
3. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable o el representante designado notificándolo así a la otra parte por escrito.
4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando tendrán validez únicamente cuando sean por escrito, remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a los representantes a la dirección indicada en el artículo V, numeral 1 de este Memorando.

Artículo VI  
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. El Congreso reconoce la SG/OEA, su personal y sus bienes asignados por la misma para llevar a cabo los servicios que preste en relación de este Memorando de Entendimiento, los privilegios e inmunidades establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por

el Gobierno de Guatemala el 6 de abril de 1955, en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de Guatemala sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en Guatemala, suscrito el 17 de febrero de 1970, y en su Protocolo Adicional, suscrito el 22 de julio de 1978.

## Artículo VII MODIFICACIONES

1. Las modificaciones a este Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito firmadas por representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

## Artículo VIII VIGENCIA Y TERMINACIÓN

1. Este Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor durante el tiempo que dure la implementación del PRyM, conforme a los intercambios de cartas previstos en este Memorando.
2. Este Memorando podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los dos meses.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR EL CONGRESO DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA



Rolando Morales  
Presidente

POR LA SG/OEA



Luigi Einaudi  
Secretario General Adjunto

